

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio No. 401.B(4)40.D2016/1240

Ciudad de México, a 26 de julio de 2016.

Ing. Raymundo Collins Flores
Director General
Instituto de Vivienda del Distrito Federal
P r e s e n t e.

Me refiero al Convenio de Colaboración para llevar a cabo labores de Salvamento Arqueológico para la ejecución del proyecto denominado: Magnolia número 129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., celebrado entre el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sobre el particular, se adjunta en original, **un ejemplar** del instrumento legal y anexos que lo integran, debidamente firmado y rubricados, respectivamente.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Salvador Pulido Méndez
Director de Salvamento Arqueológico



INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL DISTRITO FEDERAL



★ 26 AGO. 2016 ★
RECIBÍO: *Pauca*
J.U.D. DE SEGUIMIENTO
DE PROCESOS DE CRÉDITO

c.p. Expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ, DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INVI", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, ASISTIDO POR EL ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR EL ARQ. JORGE ESPINOSA DE LOS MONTEROS VILLALOBOS, SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.4. QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL INVI", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS:

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IVD9809298Z9.

- II.2. QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROPICIAR Y CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN PROGRAMAS DE VIVIENDA, INVERSIÓN INMOBILIARIA, SISTEMAS DE AHORRO, FINANCIAMIENTO Y ORIENTACIÓN HABITACIONAL, ASÍ COMO COADYUVAR A LA GESTIÓN ANTE EL SISTEMA FINANCIERO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS, SEGÚN EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN VI DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- II.3. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL ~~DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ÉSTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.~~
- II.4. QUE AL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,856, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIRIERON FACULTADES SUFICIENTES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y CON ELLO PODER FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. QUE EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO EN LA CÉNTESIMA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2015, EN SU ACUERDO CXCVIII-O-19, APRUEBA FINANCIAMIENTO EN LAS LÍNEAS DE DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, DEMOLICIÓN, EDIFICACIÓN, OBRA EXTERIOR MAYOR Y SUSTENTABILIDAD, PARA 21 ~~ACCIONES DE VIVIENDA, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA TERMINADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.~~
- II.6. QUE MEDIANTE DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, GUERRERO, OBRERA Y TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, ENTRE LOS CUALES, SE ENCUENTRA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA EVITAR DAÑOS QUE LAS PROPIEDADES PUEDAN SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES, MOTIVO POR EL CUAL, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL MISMO, "EL INSTITUTO" REALICE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.
- II.7. QUE DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO Y ES DE SU INTERÉS OBTENER DE PARTE DE "EL INSTITUTO" LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA EN EL INMUEBLE QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES.
- II.8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400.

- II.9. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO NÚMERO UNO**, DENOMINADO **"DISPOSICIONES GENERALES"** QUE DERIVA DE LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN LA CALLE MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA, Y CUYOS ALCANCES, DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III. DE **"LAS PARTES"**:

- ÚNICO.** QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MAGNOLIA NÚMERO 129, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**, QUE SE LOCALIZAN EN EL ÁREA DE **"EL PROYECTO"**.

"EL INVI" SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON **"EL INVI"** LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

- SEGUNDA.** LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, QUIEN COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS Y EN SU CASO, LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

- TERCERA.** **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

"LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO **"EL INVI"** SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

CUARTA. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INVI" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$96,287.26 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO CUATRO. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH 870-36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA 5110-0081, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX, SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R11D00 SEP INAH CONCENT DE CAPTACIÓN A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO" EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA PAGAR SUELDOS DEL PERSONAL Y PARA COMPRAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO, A LOS CUALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVENGA.

ADICIONALMENTE, "EL INVI" APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA AL PIE DEL ANEXO NÚMERO CUATRO.

"EL INSTITUTO" OTORGARÁ A FAVOR DE "EL INVI" UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO TRES.

QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE "EL PROYECTO".

SEXTA. "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A LA ARQLGA. KAREN LÓPEZ BELTRÁN.

SÉPTIMA. PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL INVI" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO SE DESIGNA AL ARQ. JORGE ESPINOSA DE LOS MONTEROS VILLALOBOS, SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN TÉCNICA.

OCTAVA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA, "EL INVI" DEBERÁ SUSPENDER DE MANERA PRECAUTORIA LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO ARQUEOLÓGICO, DEBIENDO OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL "LAS PARTES" DETERMINARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.

EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INVI" MODIFICARÁ EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO".

NOVENA. CONCLUÍDAS LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS "EL INSTITUTO" EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LIBERACIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA "EL PROYECTO". EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. "EL INVI" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO, ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE, LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS DE "EL INVI", CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES** DE ESTE CONVENIO, O HASTA LA CONCLUSIÓN SI ESTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO ~~POR ACUERDO DE LAS~~ PARTES ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN SU CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ JUSTIFICAR LOS GASTOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y DEVOLVER A "EL INVI" LOS REMANENTES DE LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A "EL INSTITUTO" MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SU REGLAMENTO, Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS.

**DÉCIMA
QUINTA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y; EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA
SEXTA.**

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN; EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA

DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO

POR "EL INVI"

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES
SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN
GARCÉS
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARQ. JORGE ESPINOSA DE LOS
MONTEROS VILLALOBOS
SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN
TÉCNICA

ANEXO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Con base en el Reglamento del Consejo de Arqueología, de octubre de 2005, y en las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México, de junio de 1994, ambos emitidos por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

- I. Para los efectos de este convenio, se entiende como salvamento arqueológico, aquella investigación arqueológica planificada originada como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista y en la cual su área de estudio esta determinada por las obras que originan la investigación.
- II. El presente convenio deriva del Salvamento Arqueológico en Magnolia número 129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., que fue aprobado por el Consejo de Arqueología, mediante oficio número 401.B(4)19.2016/36/1368, de fecha 09 de junio de 2016.
- III. Además de las obligaciones establecidas en el proyecto, la Arqlga. Karen López Beltrán, se obliga a:
 - a) Estar al frente del proyecto hasta su total conclusión.
 - b) Llevar a cabo un registro pormenorizado de los materiales arqueológicos recuperados.
 - c) Conservar y proteger, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el propio Instituto, los materiales arqueológicos recuperados con motivo del desarrollo del proyecto, para tal efecto deberá contactar con la Coordinación Nacional de Arqueología.
 - d) Entregar los materiales arqueológicos encontrados con motivo del desarrollo del proyecto, así como toda la documentación derivada de los mismos, al área responsable del Instituto.
 - e) Sujetarse a los procedimientos de supervisión que establezca el propio Instituto.
 - f) Notificar y someter a consideración del Instituto cualquier modificación o cambio en "el proyecto", dicha propuesta deberá exponer claramente las razones por las cuales se considera necesaria dicha modificación.
 - g) Presentar ante el Consejo de Arqueología los informes técnicos parciales relativos al proyecto, para su revisión y posible aprobación. Estos informes estarán sujetos a los términos que establezca el propio proyecto y deberán contener la información obtenida durante el periodo especificado, el análisis preliminar de la misma, así como las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos derivados de la propia investigación.
 - h) Presentar ante el Consejo de Arqueología, el informe final del proyecto, para su revisión y posible aprobación, el cual deberá contener toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que provenga del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, además de su análisis y conclusiones correspondientes. Este informe estará sujeto a los términos y condiciones que para su presentación establezca el Instituto.
- IV. El instituto se reserva el derecho de publicar los informes que le interesen, dentro del término de cinco años, contados a partir de la entrega del informe final respectivo.
- V. El estudio de los materiales arqueológicos deberá llevarse a cabo en el lugar que establezca el proyecto, en caso que sea necesario su traslado, este deberá ser avalado por el Consejo de Arqueología y autorizado por el Director General del Instituto, si el análisis no puede llevarse a cabo en territorio nacional, la solicitud para envío del material al extranjero deberá turnarse al Consejo de Arqueología, quien indicará a las autoridades competentes del Instituto si el traslado es procedente o no.
- VI. Todas las reproducciones gráficas del material arqueológico recuperado, son propiedad de la Nación y para su legal reproducción deberán contar con la autorización previa del Instituto
- VII. En el proyecto objeto de este convenio, no se autoriza la realización de prácticas de campo o actividades relacionadas con el servicio social a miembros de instituciones que no sean parte del Sistema Educativo Nacional.



No. de Oficio 401.B(4)19.2016/36/1368

Ciudad de México, 09 de junio de 2016

ARQLGA. KAREN LÓPEZ BELTRÁN
INVESTIGADORA DE LA DIRECCIÓN DE
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PRESENTE

Por este conducto me permito informarle que el Consejo de Arqueología revisó el **Replanteamiento del Proyecto de salvamento arqueológico en Magnolia # 129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F.**, dictaminando que el mismo ha sido **aprobado**.

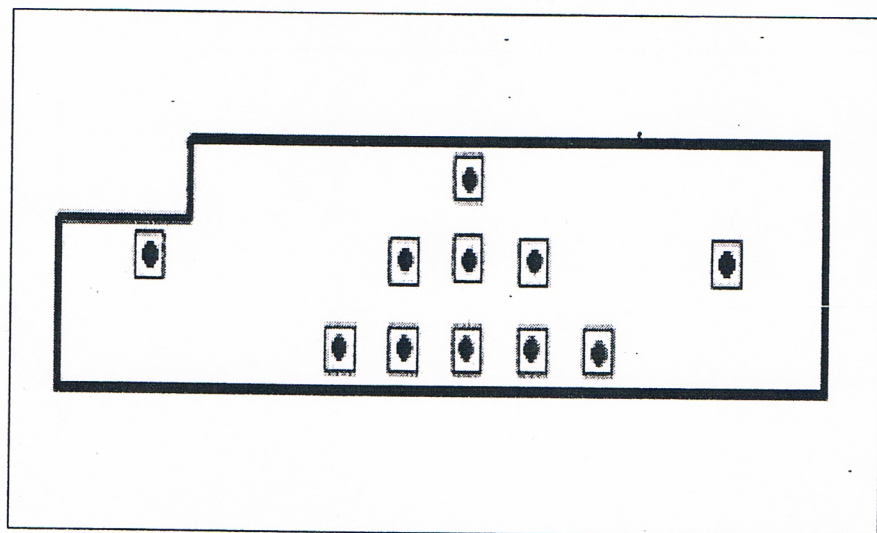
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAY BARRIENTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

C.c.p. María Teresa Franco González Salas.- Directora General del I.N.A.H.
Diego Prieto Hernández.- Secretario Técnico del I.N.A.H.
Pedro Francisco Sánchez Nava.- Coordinador Nacional de Arqueología.
Salvador Pulido Méndez.- Director de Salvamento Arqueológico.
Susana Lam García.- Subdirectora de Protección, DSA-INAH.
Archivo.
MAOB /hpkm.

PLANO
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN MAGNOLIA NÚMERO 129,
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.



C R O N O G R A M A
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN MAGNOLIA NÚMERO 129,
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
EXCAVACIÓN				
ANÁLISIS				
INFORME				

El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio cinco días posteriores a la fecha en que los recursos señalados en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, hayan sido efectivamente ministrados a la Dirección de Salvamento Arqueológico por parte de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN MAGNOLIA # 129
COLONIA GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.

				TOTAL CAPITULO	
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$61,046.04	
	12201	Salarios compactados al personal eventual 1 Arqigo. Asoc. "A" por 4. meses a razón de \$13,735.36 mensuales	\$54,941.44		
	13202	Parte proporcional de gratificación	\$6,104.60		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$27,000.00	
	21101	Material de Oficina	\$10,000.00		
	21201	Materiales y Útiles de impresión y reproducción	\$5,000.00		
	24801	Materiales complementarios	\$5,000.00		
	25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$3,000.00		
	29101	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	\$4,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$8,241.22	
	33901	Subcontratación de Servicios de Terceros (Servicio Médico)	\$8,241.22		
TOTAL PRESUPUESTO:				\$96,287.26	
(Noventa y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.)					

NOTA: EL INVI, proporcionará adicionalmente en especie:

- 1 Espacio seguro para laboratorio y bodega con anaqueles
- 1 Cabo de Peón por el tiempo del proyecto con la herramientas necesaria
- 4 Peones por el tiempo del proyecto con la herramienta necesaria